



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID N° 030 - 2026

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO INCAUTADO EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado un establecimiento farmacéutico donde se almacena y comercializa el siguiente producto farmacéutico falsificado:

DATOS DEL PRODUCTO FALSIFICADO			DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN / INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO
NOMBRE	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO		
* DIOXAFLEX CB PLUS 50 mg + 4 mg (diclofenaco + mesilato de pridinol) Caja x 120 cápsulas blandas	COCN	27/11/2025 (envase inmediato) 27/09/2025 (envase mediato)	Producto incautado en operativo conjunto de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno, y la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Puno, en el establecimiento farmacéutico Botica BRIFARMA, ubicada en Av. El Estudiante Mz. A, Lote 8, distrito y provincia de Puno.	PUNO

(*) El producto DIOXAFLEX CB PLUS 50 mg + 4 mg, no cuenta con registro sanitario vigente. El producto falsificado consigna el registro sanitario de otro producto vigente del titular: Laboratorios Bagó del Perú S.A.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización y uso de productos falsificados¹, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Asimismo, abstenerse de adquirir o utilizar productos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin registro sanitario. Cualquier consulta comunicarse al teléfono (01) 631-4300 anexos 6201, 6210 y 6011.

Lima, 20 de marzo de 2026

¹En base al Artículo 2 de la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el Artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".